

Decreto N.º 26 de 1936.

(Abril 14)

por el cual se reconocen unas cuentas y se ordena su pago.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1.º Autorízase al señor Tesorero Municipal para pagar al señor Gerente del Anejo de esta ciudad las siguientes cuentas, por las sumas que en continuación se expresan:

Valor del arreglo hecho en los inodoros en la Escuela de la carrera 4ª calles 6ª y 7ª según cuenta fechada el 15 de noviembre de 1935, sesenta centavos moneda corriente. \$0.60.

Valor del suministro de agua a la Escuela de San Esteban en abril de 1935 según cuenta del mismo mes y año, tres pesos moneda corriente. 3.00.

Valor del suministro de agua al plantel en el mes de mayo de 1935 según cuenta fechada el último día de dicho mes, tres pesos moneda corriente. 3.00.

Valor del suministro de agua al plantel de referencia en el mes de junio de 1935, según cuenta fechada el día 30 del mencionado mes, tres pesos moneda corriente. 3.00.

Valor del suministro de agua a dicha Escuela en el mes de julio de 1935 según cuenta fechada el día 31 del mes de referencia, tres pesos moneda corriente. 3.00.

Valor del servicio de agua suministrado al local número 426 de la carrera 6ª que ocupa el Instituto Nocturno Superior, según cuenta fechada el día 31  
Pasaron \$ 12.60.



Vienes \$ 12.60.

de mayo de 1935, un peso moneda corriente, por diez días.

1.00.

Valor del suministro de agua a dicho local e Instituto en el mes de junio de 1935, tres pesos moneda corriente

3.00.

Valor del suministro de agua al municipio local según cuenta fechada el 31 de julio de 1935, correspondiente a dicho mes, tres pesos moneda corriente

3.00.

Valor del servicio de agua suministrado en el mes de agosto de 1935 al mismo local e Instituto según cuenta fechada el 31 del indicado mes, tres pesos moneda corriente

3.00.

Artículo 2º: Autorizase igualmente al señor Tesorero Municipal para pagar a favor de la Empresa Telefónica de Santandrea, por sus servicios telefónicos prestados a la Escuela Tipo de niños en los meses de enero, febrero y marzo de 1935, la suma de siete pesos cincuenta centavos moneda corriente, según cuenta presentada por dicha Empresa

7.50.

Artículo 3º: En virtud de autorización concedida por el H. Concejo en la sesión verificada el 16 de los corrientes, páguese también por el señor Tesorero Municipal al señor Jorge E. Navia María, la suma de treinta pesos moneda corriente, valor de la página contratada en "El Libro de Oro" de la ciudad de Cali.

30.00.

Artículo 4º: Las sumas destinadas a cubrir los servicios referentes a Acueducto y Teléfonos se tomarán del Presupuesto Especial de Educación Pública, con imputación al Capítulo VI artículo 32, Gastos Imprevistos del Departamento de Educación Pública con cargo a Vigencias Anteriores; y la destinada a favor del señor Jorge E. Navia, girará con cargo a Gastos Imprevistos del Presupuesto Especial de Educación Pública de la actual vigencia.

Total.

\$ 60.10.



Son sesenta pesos con diez centavos moneda corriente.

Expedido en Bucaramanga, a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

Ruiz M. L.



Secretario de la Alcaldia,

Armando Lopez Sarmiento